



ORDENANZA Nº 2988 / 86.-

**V.I.S.I.O.**

El mpta. Nº 2887-N-78 y sus agregados Nºs. 1845-N-82, 18365-V-79 y 887-V-NCD/85, caratulado "MUNICIPALIDAD - DE CRETARIA PRIVADA- Ref/a notas de vecinos del Barrio CORDON Negro zona "F", a/cuenta terreno prolongación calle, y

**CONSIDERANDOS:**

Que mediante nota de fecha 14 de febrero de 1978, vecinos frontistas de La Manzana "F", solicitan se les otorgue en venta la fracción de terreno afectada para calle pública;

Que por Ordenanza Nº 1478, de fecha 23 de Noviembre de 1978, se manifiesta del uso público una parte de la calle Río Mansueti, que dá frente a las Lotas 19, 20, 21, 22 y 23 de la Manzana "F", que cubren 178, con una superficie aparente de 200,00 m<sup>2</sup>, y se dispuso en venta con restricciones al dominio, a los propietarios de las lotes antes mencionadas, a un valor de \$ 700.- el m<sup>2</sup>, estando la fracción enajenada exclusivamente para áreas verdes, sufriendo los gastos de sucesión a cargo de los compradores;

Que con fecha 19 de Enero de 1979, acita a los Jueces Judiciales para suscribir las respectivas Escrituras de Compra / Venta, según consta a fo. 44/45, venta que a la fecha no fue perfeccionada;

Que posteriormente con fecha 5 de Mayo de 1981, la Dirección de Agrimensura por Resolución Nº 43/81, informó que se detectó una invasión sobre el área que oportunamente enajenara, ante la cual la Dirección de Tierras Fideicomiso, tras haber recibido una imposición oculta con fecha 8 de Mayo de 1981, constata que sobre la misma se hallan construidos muros perimetrales por los respectivos propietarios, quienes lo perciben en su totalidad;

Que ante el desplazamiento de la línea Municipal, que efectuaran los propietarios, con el fin de solicitar mediante Nota Nº 28873, que corre agregada a fo. 61 del expediente de referencia, se contempla la posibilidad de instalar una nueva

//////2

IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



111/2

-bería de gas natural, en razón de que la anterior, que está actualmente en servicio, se encuentra ubicada dentro de las propiedades de los particulares, exponiendo a serios riesgos a los vecinos;

Que a fo. 9 del expte. N° 18363-V-77, mediante nota de fecha 18 de Septiembre de 1977, varios vecinos de la calle // Río Quinto, solicitan en las concaves la posesión de los sobrantes de terrenos afectados, para uso público, con el objeto de // destinarlos para zonas verdes forestadas, ya que dicho barrio es rico totalmente de plazas o parques

Que a fo. 7 y 18 del expediente referenciado, la // Dirección de Planeamiento Urbano, informa que técnicamente no existe inconveniente en que se proceda a la venta de los fraccionamientos solicitados, siendo que se cumple con las medidas mínimas que establece la Ordenanza N° 1361/77, quedando de esa forma regularizada la calle Río Quinto;

Que al enajenar a dichos vecinos las áreas que solicitan, no solucionarían el problema que les aqueja solamente, sino que se daría un mejor aprovechamiento a las tierras;

Que al día a fo. 22/26, con fecha 30 de Septiembre de 1982 y a fo. 34/37, este Municipio comunica a los propietarios de los riesgos que surten con tal desplazamiento, sería // conveniente tomar una medida preventiva para que tal situación no se vuelva a repetir en el presente caso;

Que a fo. 17 del Expte. N° 587-V-REC/85, surge el // Despacho N° 154/85 de la Comisión Interna de Obras Públicas, que dice: "VISTO el expte. de surtes, la Com. Interna, de Obras Públ., resuelve hacer lugar a la petición por los vecinos del N° Expedite N.º F, según consta en nota de fecha 14/02/78 a fo. 2, por // tal razón se deberá conciliar la respectiva norma legal, cuyo // proyecto luce a fo. 13/15 del expediente adjunto N° 587-V85, con la sola excepción del Artículo 3º del mencionado proyecto, que // deberá decir: "ARTICULO 3º) Las ventas a que hacen referencia // los Artículos 2º y 4º, serán restricciones al dominio, no pudiendo dar otro destino que en ese el de áreas verdes, libre de edificación". Despacho éste que fue ratificado en la Sesión Ordina-

  
IRMA NOEMI SIG

Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

111/3



1113

-ria N° 21/86, celebrada por el Cuerpo el día Veinticinco (25)/ de Julio del corriente año;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° y Art. 129 inc. a) de la Ley Provincial 53, Orgánica de Municipalidades;

EL M. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) RATIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1470, /  
----- en cuanto se autoriza la venta de las parcelas 19,  
20, 21, 22, 23 de la Manzana "F" de la Chacra 170, y desafecta-  
ción del uso público.-

ARTICULO 2º) DESAFECTASE de uso público una parte de la calle //  
----- Río Quinto, entre la Calle M.T. Alderete y Calle //  
Santa Teresa, con una superficie de 1.421,00 m2, que dá frente a  
los Lotes 2,3,4,5,6,7 y 8 de la Manzana "H", con una superficie/  
de 510,00 m2, que dá frente a los Lotes 13,14,15,16 y 17, tam- /  
bién de la Manzana "H"; de una parte de la calle Río Quinto, en-  
tre calle SANTA TERESA y prolongación de la calle ISLAS MALVINAS  
con una superficie de 1.421,00 m2, que dá frente a los Lotes 13,  
14,15,16,17,18 y 19 de la Manzana "B", de la Chacra 170.-

ARTICULO 3º) PROCEDASE a la inscripción ante el Registro de la /  
----- Propiedad Inmueble, de las fracciones antes mencio-  
nadas, a nombre de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 4º) AUTORIZASE la venta de las fracciones de terreno //  
----- que dan frente a las Manzanas "H" y "B", a favor de  
los propietarios de los Lotes a que se hacen mención en el Art. 2º.

ARTICULO 5º) Las ventas a que hacen referencia los Artículos 2º)  
----- y 4º), serán con restricciones al Dominio, no pu- /  
diéndole dar otro destino que no sea el de área verde, libre de/  
edificación.-

ARTICULO 6º) El precio de venta será el que fije el Tribunal de /  
----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, el que será  
actualizado desde la fecha de determinación hasta la fecha de for  
realización de la Operación de venta, conforme lo establece el Ar

1114

IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



//4

-título 1º de la Ordenanza Nº 2589, que será abonado por los compradores en la forma que se estipula en el boleto de compraventa a celebrarse entre las partes.-

ARTICULO 7º) Queda expresamente establecido que los gastos de infraestructura tales como: movimiento de tierra, del plegamiento de tuberías de gas, etc., correrán por cuenta de los compradores, como asimismo la mensura de englobamiento, la cual deberá confeccionarse previo a la elevación del acto a escritura pública.-


ARTICULO 8º) DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

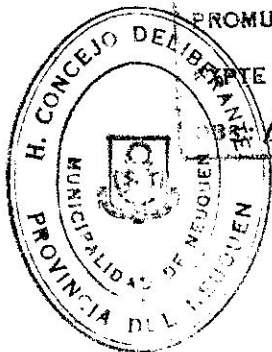
ARTICULO 9º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

ES COPIA:  
nrm.-

FDO.: BUCHINIZ  
SAUR.-

  
IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2988  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1148/1986  
PARTE Nº 2997-M-78/1045-R.82  
10365-V-79-087-V-85-